ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

El director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019, a su vez modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.1408 de julio 24 de 2020, además de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 0438 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en su artículo 105 establece los lineamientos y requisitos para la constitución de reservas presupuestales.

Que mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.1041 de diciembre 22 de 2021, se liquidó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Dentro del artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Como un organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que en su numeral 4, Artículo 98 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, consagra las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios la de "*Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo*".

En el Decreto No. 4112.010.20.1408 del 24 de julio de 2020, se modificó el numeral 1.1 del artículo segundo del Decreto 4112.010.20.0115 de 2019, delegando al director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, la competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, de los procesos

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que los servidores públicos, tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que a través de la Circular No. 4131.020.22.2.1020.003515 expedida por el Departamento Administrativo de Hacienda Distrital bajo el radicado 202241310200035154 del 07 de octubre 2022 se solicitó el envío de la Resolución motivada por el Ordenador del Gasto y en medio magnético (Archivo Excel) para elaboración del Decreto de Constitución de Reservas Presupuestales y procesos licitatorios, según el Acuerdo Municipal 0438 de mayo 24 de 2018 en el ARTÍCULO 105. RESERVAS PRESUPUESTALES y en el inciso primero del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, a la hora de constituir reservas presupuestales se debe tener en cuenta lo siguiente: *"[...] de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales..."*.

Que el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios adelantó el proceso de selección concurso de méritos abierto No. 4181.010.21.1.301-2022 para contratar LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS GENERALES PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE MOBILIARIO, HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, DE INMÓTICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE REMODELACIÓN , PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y CRONOGRAMA DE OBRA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

CORRESPONDIENTES EDIFICIO PLATAFORMA PISO 1, TORRE EMCALI HALL BANCARIO, TORRE ALCALDÍA PISOS 1, 2, 3, 7, 8, 11 Y 13 Y EL PISO 7 DEL EDIFICIO FUENTE VERSALLES, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES E HIDRÁULICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO ENTRE CALLES 5 Y 6 EN EL BOULEVARD DEL RÍO.

Que dada la complejidad y alcance del proyecto, al igual que el tiempo en que la necesidad debe ser cubierta, se estimó que el proyecto debía ejecutarse en tres (03) grupos diferentes.

Que para el grupo 1, el dos (02) de septiembre de 2022, se suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato de consultoría No. 4181.010.21.1.616-2022 con el contratista GRUPO M&M CONSULTORÍA SAS, identificado con Nit.900.331.710-6 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS GENERALES PARA LOS PROYECTOS DE REMODELACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES, DE MOBILIARIO, HIDROSANITARIO, ELÉCTRICO, AIRE ACONDICIONADO, DE INMÓTICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE REMODELACIÓN , PRESUPUESTO DE MOBILIARIO Y CRONOGRAMA DE OBRA PARA EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES EDIFICIO PLATAFORMA PISO 1, TORRE EMCALI HALL BANCARIO, TORRE ALCALDÍA PISOS 1, 2, 3, 7, 8, 11 Y 13 Y EL PISO 7 DEL EDIFICIO FUENTE VERSALLES, PARA LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI; Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS GEOTÉCNICOS, ESTRUCTURALES E HIDRÁULICOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONTENCIÓN DEL TALUD UBICADO ENTRE CALLES 5 Y 6 EN EL BOULEVARD DEL RÍO – GRUPO 1."

Que el plazo de ejecución pactado por las partes para el desarrollo del objeto contractual es hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2022, el contratista GRUPO M&M CONSULTORIA SAS representada legalmente por JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS solicitó prorrogar al contrato de consultoría manifestando lo siguiente:

"Con el ánimo de satisfacer la necesidad del Distrito de Santiago de Cali a cargo de la UAEGBS, garantizando el cumplimiento contractual en un 100% y por mutuo acuerdo de las

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

partes, con la finalidad que se pueda llevar a cabo la ejecución de las actividades que resulten de la presente contratación sin mayores contratiempos, existe la necesidad de prorrogar el plazo contractual hasta el día 28 de febrero de 2023, mitigando cualquier riesgo que pueda presentarse, pues lo que buscamos como contratistas es entregar un producto consistente y que logre satisfacer la necesidad de la administración. Lo anterior sustentado en los ajustes que se vienen realizando a los productos entregados y que redundan en obtener lo mejor para el distrito y que hacen que sea necesario prorrogar el contrato, Esto con el fin de desarrollar actividades pendientes en la ejecución contractual de la fase 3 que consisten en: Proyecto arquitectónico definitivo, Proyecto de interiorismo, detalles arquitectónicos y constructivos, especificaciones técnicas y memoria de cantidades, proyecto de mobiliario, proyecto de señalética, renders, proyecto hidráulico, proyecto red contra incendio, proyecto eléctrico, proyecto de telecomunicaciones, proyecto de iluminación de emergencia, proyecto de aire acondicionado, proyecto de seguridad y vigilancia, análisis de precios unitarios actualizado, presupuesto y cronograma"

Que las las anteriores circunstancias, fueron imprevisibles al momento de la estructuración y planeación del proceso de contratación, debido a la naturaleza de las mismas, justificaron la necesidad de prorrogar el contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.616-2022 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023.

Que para el grupo 2 y 3, el cinco (05) de septiembre de 2022, se suscribió mediante la plataforma SECOP II el contrato de consultoría No. 4181.010.21.1.301-2022 con el contratista GESTIÓN ASESORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD SAS. identificado con Nit. 900341789-1, cuyo objeto es: Contratar la consultoría para realizar los estudios y diseños generales para los proyectos de remodelación de los espacios físicos, arquitectónicos, estructurales, de mobiliario, hidrosanitario, eléctrico, aire acondicionado, de inmótica, estudios técnicos, elaboración del presupuesto de remodelación , presupuesto de mobiliario y cronograma de obra para el complejo administrativo municipal correspondientes edificio plataforma piso 1, torre emcali hall bancario, torre alcaldía pisos 1, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 y el piso 7 del edificio fuente versalles, para las dependencias adscritas a la alcaldía de santiago de cali; y de estudios técnicos, diseños geotécnicos, estructurales e hidráulicos para la estabilización y contención del talud ubicado entre calles 5 y 6 en el boulevard del río – correspondiente al grupo no. 2 y no. 3.

Que el plazo de ejecución pactado por las partes para el desarrollo del objeto contractual es hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, el contratista GESTIÓN ASESORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS SAS – GGAD SAS, solicitó prorroga al contrato de consultoría aduciendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

" Lo que buscamos los contratistas es entregar un producto consistente y que logre satisfacer la necesidad de la administración. Lo anterior sustentado en los ajustes que se vienen realizando a los productos entregados y que redundan en obtener lo mejor para el distrito y que hacen que sea necesario prorrogar el contrato, Esto con el fin de desarrollar actividades pendientes en la ejecución contractual de la fase 3 que consisten en: Proyecto arquitectónico definitivo, Proyecto de interiorismo, detalles arquitectónicos y constructivos, especificaciones técnicas y memoria de cantidades, proyecto de mobiliario, proyecto de señalética, renders, proyecto hidráulico, proyecto red contra incendio, proyecto eléctrico, proyecto de telecomunicaciones, proyecto de iluminación de emergencia, proyecto de aire acondicionado, proyecto de seguridad y vigilancia, análisis de precios unitarios actualizado, presupuesto y cronograma.
Cabe mencionar que el componente patrimonial ha demandado una serie de estudios y procesos que han superado el tiempo estimado en el cronograma inicialmente establecido. La dificultad para la obtención de información original del inmueble, el reconocimiento de las intervenciones a lo largo del tiempo y la valoración por parte del comité de patrimonio han significado una considerable extensión en el tiempo de ejecución de la consultoría.
Finalmente, es importante recordar que las entregas parciales y final para los dos grupos 2 y 3, están relacionados contractualmente, por lo que la condición expuesta del grupo 2 afecta directamente la entrega del grupo 3."

Que las las anteriores circunstancias, fueron imprevisibles al momento de la estructuración y planeación del proceso de contratación, debido a la naturaleza de las mismas, justificaron la necesidad de prorrogar el contrato de consultoría No. 4181.010.26.1.301-2022 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023.

Que los contratos de consultoría, cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3700020389 con apropiación presupuestal 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.005/04019999999 Und Adm Esp ibre Destinación/ServiciosDeLeConstrucciónfiDes/Admin/Gasto

Que, en virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, se ve en la necesidad de hacer uso de la solicitud de constitución de las siguientes reservas presupuestales

Que, una vez establecidas las razones para adelantar la solicitud de las reservas presupuestales, se evidencia que las mismas están sintonía con los requisitos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 105 del Acuerdo Municipal 0438 de 2018, toda vez que:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

a) Existe un compromiso legalmente contraído en los contratos de consultoría No. 4181.010.26.1.616-2022 y 4181.010.26.1.301-2022.

b) Las razones por las que no se puede ejecutar los compromisos, eran imprevisibles y no pudieron ser contempladas inicialmente en la planeación del proceso de contratación como se evidencia previamente en la presente resolución y en el expediente contractual.

c) La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, cuenta con los recursos suficientes para su financiación con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y con los Registros Presupuestales de Compromiso RPC, para garantizar la financiación del proyecto.

Que la imprevisibilidad de los hechos que dan lugar a la solicitud de la constitución de la reserva presupuestal está probada y se encuentran en concordancia con las definiciones y lineamientos dados por la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular No. 31 de 2011, ya que se trata de una excepcionalidad basada en hechos no previsibles al momento de la planeación contractual, con lo cual no se trataría de una deficiencia en la misma.

Que, en virtud de lo antes expuesto, el director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento Administrativo de Hacienda para constituir reservas de apropiación, al cierre de la vigencia 2022 asi:

No. Del Registro Precedente (CDP)	No. Del Registro Precedente (SOLPED)	No. Del Registro Presupuestal (RPC)	Fondo	Àrea Funcional	Proyecto	Pospre	Beneficiario	Identificación	Valor
3700020389	10280225	4500270717	121000	4019999999	99999999	2-120202005	GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S.	900.331.710-6	221.790.414
3700020389	10281050	4500270718	121000	4019999999	99999999	2-120202005	GESTIÓN-ASESORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A.S.	900.341.789-1	303.534.044
								TOTAL	525.324.458

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.0.21.1.360 de 2022
(22 de diciembre)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL CONSTITUIR UNAS RESERVAS DE APROPIACIÓN ORIGINADAS POR EVENTUALIDADES DE QUE TRATA LA LEY 819 DE 2003, DECRETO 111 DE 1996, CONCEPTOS 1 Y 2, CIRCULAR EXTERNA No. 43 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CIRCULAR 031 DE 2011 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y ACUERDO MUNICIPAL 0438 DE 2018 DEL CONCEJO DE CALI.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el Boletín oficial del Distrito de Santiago de Cali.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de diciembre de 2022

MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL
Director Técnico

Proyectó: Katterin Vélez Martínez - Contratista
Revisó: Juan Manuel Chica Ricaurte – Contratista
Julián Hernando Gutiérrez Diaz – Contratista